



AUTO DE RADICACIÓN
JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO
MAYA GARCÍA RENE.
VS.
FUNDACION LOS EMPRESARIOS, I.A.P.
EXP. LABORAL: 552/2019

08-mayo-2019

En la Ciudad de México, a VEINTIOCHO de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE.-----
Por recibida la demanda que formula: **MAYA GARCÍA RENE.**- Constante de CUATRO fojas útiles,
CON CARTA PODER, SIN ANEXOS, más **DOS COPIAS**, del escrito de demanda para correr traslado
a: 1.- **FUNDACION LOS EMPRESARIOS, I.A.P.;** 2.- **ADMINISTRACIÓN AISEN, S.A. DE C.V.**- Con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 692, de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se tiene a la parte
actora señalando como **APODERADO AL C. ARELI MIRIAM CASTRO HERNÁNDEZ**, y demás
personas señaladas en el proemio del escrito de demanda y/o en la carta poder.- **Se admite a trámite**
la demanda en la vía de procedimiento ordinario.- Regístrese en el Libro de Gobierno con el número
correspondiente.-----

Conforme al artículo 878, fracción II de la (LFT) se hace saber a la parte actora que solo podrá aclarar
o modificar su demanda por una sola vez, en la etapa de demanda y excepciones.-----

Con fundamento en los artículos 873, 876, 878, 879 de la (LFT), se señalan las
DIEZ TREINTA HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga
verificativo la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, a la que deben
comparecer las partes, apercibiéndoseles de que para el caso de no hacerlo, en la etapa conciliatoria
se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio y respecto de la etapa de demanda y
excepciones, a la parte actora por reproducido su escrito inicial y a la parte demandada por contestada
la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.-----

Se apercibe a la parte demandada, que al dar contestación por escrito a la demanda debe entregar
copia de la misma a la parte actora, por conducto del Auxiliar y/o Secretario de Acuerdos que actúe;
de lo contrario se expedirán a su costa.-----

Se apercibe a las partes que de no señalar domicilio, dentro del lugar de residencia de esta
Junta, **para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por Boletín**
Laboral, conforme a los artículos 739 y 746 de la (LFT).-----

CONCILIACIÓN. Con el objeto de encontrar un arreglo amistoso, que evite molestias, gastos y
eventuales resultados del proceso jurisdiccional, se cita a las partes para que comparezcan ante
EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO, DE ESTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRÓXIMO DÍA DOS DE AGOSTO
DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ TREINTA HORAS, en donde con su valiosa participación y
la del Funcionario Conciliador, ahondaran en las distintas alternativas de solución, con fundamento en
el artículo 876, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; se hace saber a las partes que hasta **antes**
del cierre de instrucción, queda expedita la posibilidad de conciliar en el presente juicio, en términos
de los artículos 876, fracción II, y 878 fracción I, de la ley sustantiva.-----

Se exhorta a las partes para que, de conformidad con los artículos 17, 18 y 48, quinto párrafo
de la (LFT), al hacer uso de la palabra en las audiencias respectivas, lo realicen por escrito o
en forma breve y concisa, con el objeto de hacer eficaces los principios del artículo 685 de la
(LFT).-----

Se requiere a las partes, con base en los artículos 1 y 7 segundo párrafo de la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que manifiesten
por **escrito su consentimiento** para hacer **públicos sus datos personales**, su juicio y el laudo que
se dicte, en el entendido de que, la **omisión** de desahogar dicho **requerimiento**, se tendrá como una
negativa para que sus datos sean publicados.-----

Los abogados patronos o asesores legales de las partes conforme a lo dispuesto por la
Fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, deben acreditar ser abogados o licenciados
en derecho con **cédula profesional** o personas que cuenten con **carta de pasante vigente**, expedida
por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, y solo se podrá autorizar a **otras personas**
para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas **no podrán comparecer en las audiencias**

ni efectuar promoción alguna.

SE COMISIONA AL C. ACTUARIO para que, cuando menos, con **diez días de anticipación** a la audiencia señalada, se constituya en el domicilio de la parte actora y le notifique el presente acuerdo, corriendole traslado con copia del mismo y para que en términos de la **fracción I**, del artículo 742, 873 de la (LFT), **emplace a la parte demandada en el domicilio** señalado por la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo 743 de la (LFT) y, en su caso, conforme al artículo 712 de la citada Ley. Hágaseles saber a las partes que el **domicilio de esta Junta es el señalado al calce.**
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- Se toma el presente **acuerdo** en términos de los artículos **610 y 620 fracción II inciso a)** de la LFT, con los integrantes que se encuentran presentes de la Junta Especial Número **Dieciocho**, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.- Doy Fe.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO.
AUXILIAR JURÍDICO.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ DE JESÚS.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES.

C. SARA VILLALPANDO NÚÑEZ.

C. HUMBERTO GUERRA CORREA.

SECRETARIO JURÍDICO.

LIC. GUSTAVO ALFONSO ILLESCAS CLAUDIES.

RENE MAYA GARCIA

VS

FUNDACION LOS EMPRESARIOS I.A.P. Y/O
ADMINISTRACIÓN AISEN S.A DE C.V. Y/O QUIEN
RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE
TRABAJO.

EXPEDIENTE:

DEMANDA INICIAL.

Gro Servicios administrativos

Lo escrito sirve
Carlos Alejandro
Torres Estrella

H. JUNTA EN TURNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y DE ARBITRAJE
EN LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

RENE MAYA GARCIA por mi propio derecho, designando como representante legal a los Licenciados en Derecho ARELI MIRIAM CASTRO HERNANDEZ, con Cedula Profesional número 10175483 y MARCO ANTONIO VEGA CASTILLO con Cedula Profesional número 5744869 expedidas por la Dirección General de Profesiones dependencia de la Secretaría de Educación Pública, personalidad que se accredita en términos de la carta poder que anexo al presente escrito y con fundamento en los artículos 692 fracción I y 696 de la Ley Federal del Trabajo y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores; el ubicado en la calle Zumate número 43 casa 1, colonia Fraccionamiento Coyuya, Alcaldía Iztacalco en esta Ciudad de México; autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y reciban a los CC., EDGAR ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ, JULIO CESAR RODRIGUEZ GONZALEZ, y CARLOS ALEJANDRO TORRES ESTRELLA, en forma conjunta o separadamente, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente, ante Usted con todo respeto y atención comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y a nombre de mi representado vengo a entablar formal demanda en contra de FUNDACION LOS EMPRESARIOS I.A.P. con domicilio para que sean notificados y emplazados a juicio en Avenida Colonia del Valle número 615, Colonia Del Valle C.P. 03100 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

ADMINISTRACION AISEN S.A DE C.V. ubicado en Calle Champusco, manzana 7 lote 1, colonia Lomas de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09780 en esta Ciudad

Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO del domicilio señalado y de la fuente de trabajo, que corresponden a los demandados mencionados, razón por la que solicito se les notifique en dicho domicilio en términos de los artículos 712 y 740 de la Ley Federal del Trabajo, por el pago y cumplimiento de las siguientes:

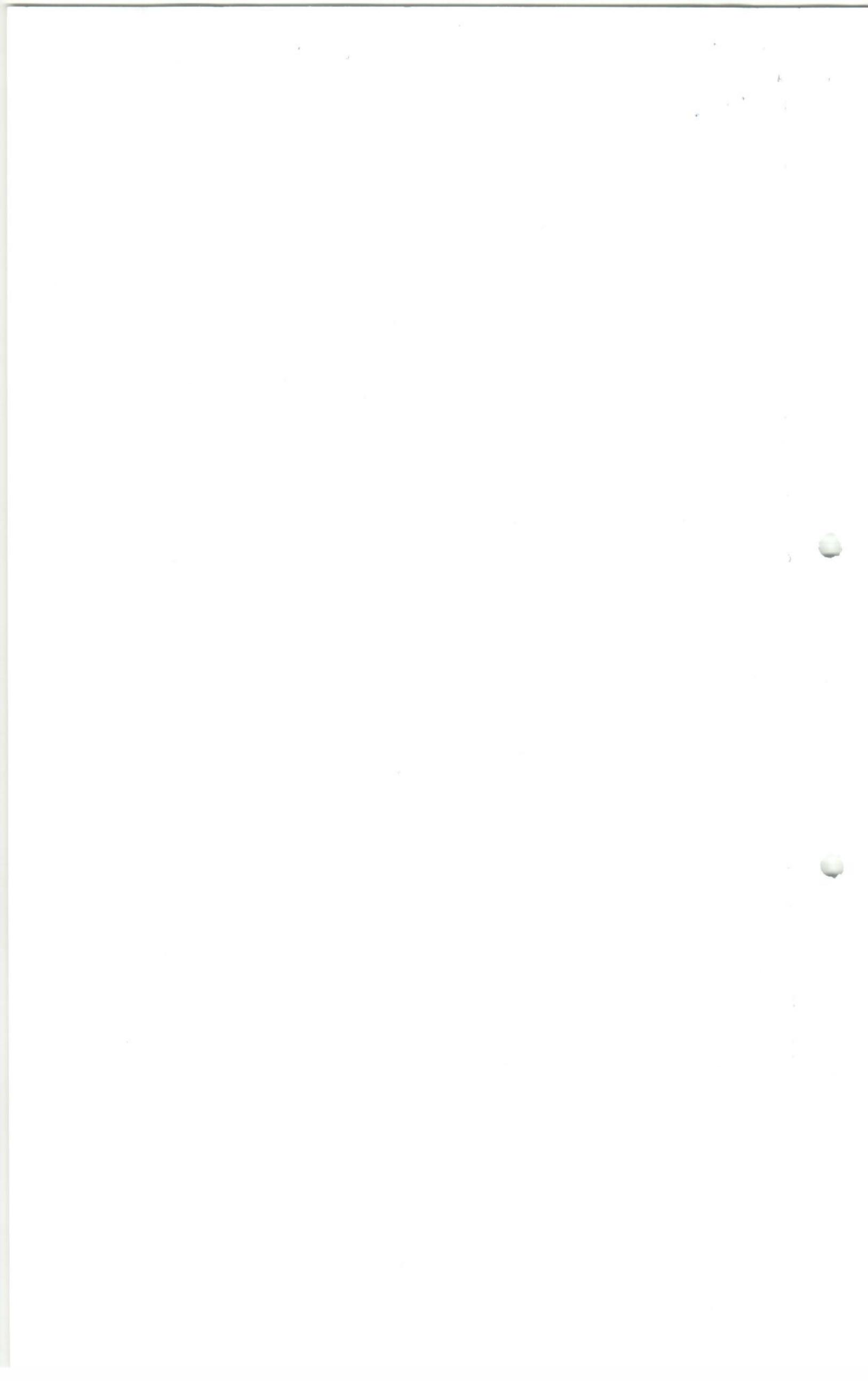
PRESTACIONES

a).- El pago de la Indemnización Constitucional, consistente en tres meses de salario, por concepto del injustificado despido del cual fue objeto la actora de este juicio, esto con fundamento en lo establecido por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.
DE

b).- El pago de los Salarios Caídos y vencidos, a los cuales tiene derecho la actora como consecuencia del despido injustificado del cual fue objeto la actora de este juicio, los cuales se deberán cuantificar desde el día en que fue despedida la actora de este juicio y hasta que se dé total cumplimiento al justo laudo condenatorio que dicte esta H. Junta.

c).- Asimismo y con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley federal de Trabajo ya para el caso de que esta H. Junta emitiera un laudo condenatorio y rebase los términos establecidos en el artículo antes citado, se deberá a su vez condenar a la demandada al pago del 2% mensual, capitalizable al momento del pago del laudo condenatorio que emitiera esta H. Junta.

d).- El pago de la prima de Antigüedad, consecuencia del despido sufrido con base y fundamento en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.



e).- El pago del Aguinaldo por el tiempo laborado para los demandados, toda vez que los mismos jamás lo pagaron. Dicho reclamo se hace con fundamento en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo

f).- El pago de las Vacaciones y Prima Vacacional por el tiempo laborado para los demandados, pues jamás gozó de las mismas.

g).- Las constancias relativas a las aportaciones hechas al hoy actor al SAR e INFONAVIT, o en su defecto a la devolución del 5% de los salarios percibidos durante todo el tiempo de la prestación de servicios que hizo mi representado a los hoy demandados y que fueron descontados a él hoy actor, así mismo se requieren las constancias del I.M.S.S, y del SAR. Reservándose el derecho para llamar a dichos Institutos como terceros interesados.

g).- El pago de las Horas Extras, por el tiempo extraordinario que laboró mi representado para los demandados, durante toda el tiempo que duro la relación laboral, por concepto de 120 horas extras, a razón de salario que no me fueron cubiertas.

h).-El pago de Salarios devengados y no pagados, mismos que se detallarán en el capítulo de hechos de la presente demanda y que deberán de ser pagados con el salario diario devengado, con base y fundamento en el Artículo 84 de la Ley del Trabajo.

i).- La nulidad de los documentos que la demandada pretendan hacer valer y en especial los que contengan renuncia a los derechos del hoy actor.

j).- El pago correspondiente al Reparto de Utilidades, según lo dispuesto en los artículos 117, 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Se funda la presente demanda en los siguientes:

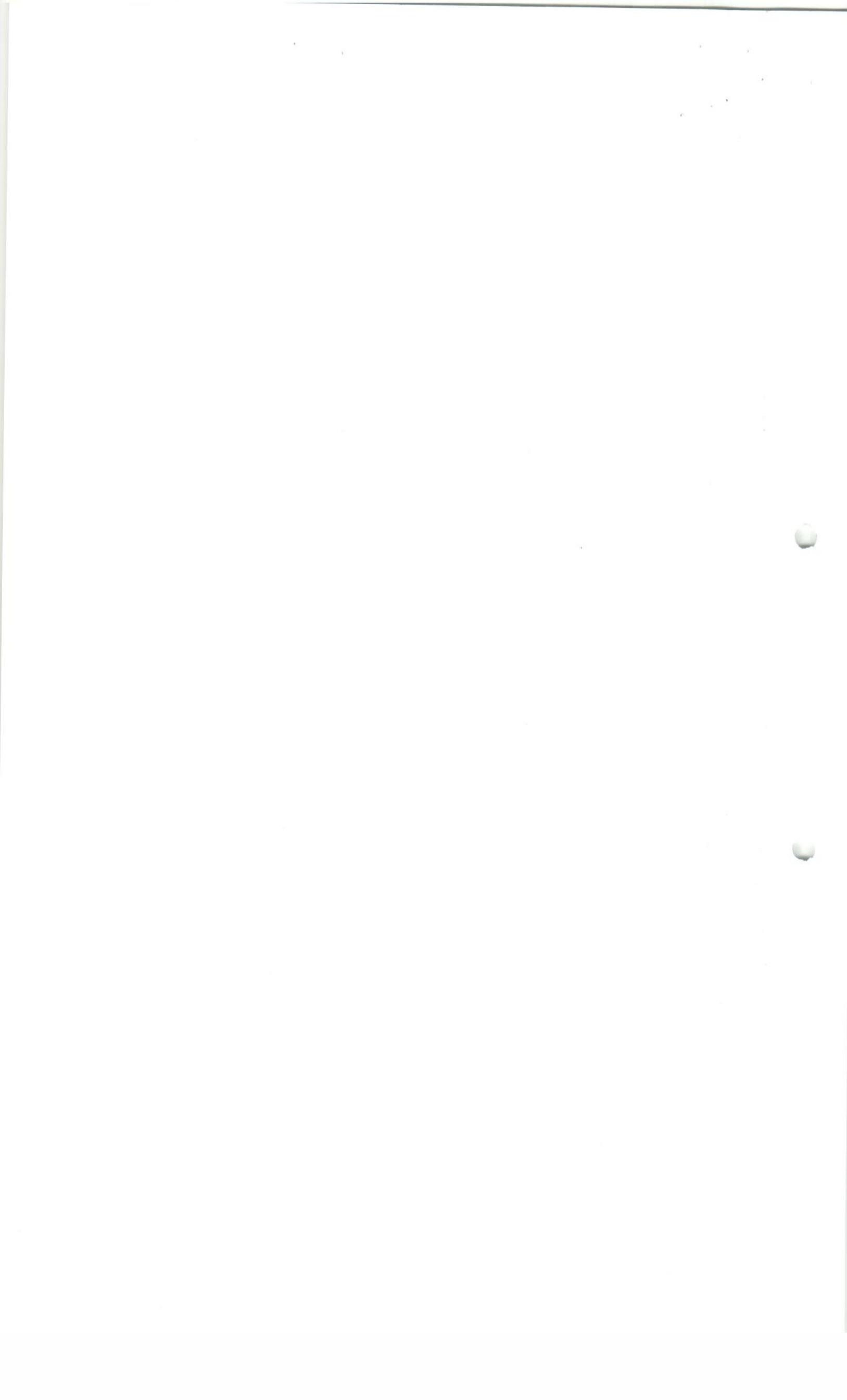
HECHOS

I. Con fecha 28 de septiembre del 2015 inicie a prestar mis servicios a la empresa FUNDACION LOS EMPRESARIOS I.A.P., con el puesto de Promotor Social, señalándome que mi centro de operaciones seria en las oficinas corporativas ubicadas en Avenida Colonia del Valle número 615, Colonia Del Valle C.P. 03100 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y que estaría comisionado para prestar mis actividades de la empresa CAME FUNDACION LOS EMPRESARIOS I.A.P. en sucursal Maravillas ubicada en Avenida Chimalhuacán número 113, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, para el ejercicio de colocación y cobranza temprana de créditos grupales, y colocación de seguros los afiliados en grupos que tenía que reportarme diario en una sucursal de esa Alcaldía a las 9:00 am y mi salida a las 6:00 pm de lunes a viernes y los sábados de 9:00 am a las 2:00 PM, siendo que siempre le hacían llegar al centro de trabajo a las 8:30 am y salir hasta las 7.00 u 8:00 pm

II Mi salario integrado era de \$12,700.00 (Doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensual, compuesto por sueldo jornada completa, horas extras, prima de domingos y horas en días de descanso y festivos, pasajes del mes y bono mensual de acuerdo a la colocación, recuperación y venta de seguros. Por lo que mi último salario diario integrado es de \$423.33 (Cuatrocientos veintitrés pesos 33/100 MN) los cuales lo integraban de la forma siguiente:

\$ 5,000.00	salario base
\$ 1,200.00	pasajes del mes
\$ 5,000.00	comision colocacion y cobranza del mes
\$ 1,500.00	comision por seguros ingresados
\$12,700.00	Total de salario integrados mensual
\$ 423.33	Total /30 dias SDI

III El día 7 de diciembre del 2018 mi jefa directa América Fernanda Camacho Hernández, me citó para una junta a las 8:30 am en la sucursal El Caballito,



ubicada en Avenida Ignacio Zaragoza esquina con calle 27, Colonia Ignacio Zaragoza, alcaldía Venustiano Carranza de esta Ciudad, al llegar a ese lugar esperaban al actor junto a otros promotores el Gerente Zonal Ivan Askari León Heredia y la Sub Directora Comercial María Isabel Ramos Ávila junto con personal de Factor Humano (Recursos Humanos) señalando que a partir de ese día teníamos que firmar un nuevo contrato con una nueva razón social, que no era opcional, que nuestras condiciones laborales cambiarían con un salario mensual menor pero se compensarían con bonos de puntualidad y productividad, que no perderíamos nuestra antigüedad si firmábamos, por lo que el suscrito señalo que no era justo engañarnos de tal manera, contestando aquellas personas que eran las nuevas indicaciones para todos y si queríamos, de lo contrario no nos entregarian la semana pendiente, tampoco caja de ahorro y el aguinaldo, ya que de no firmar seríamos finiquitados y todos esos rubros nos lo entregarían dentro de un mes, abusando de su poder y ejerciendo coerción a todos los que nos entraron en ese lugar, por lo que no quedo otra alternativa más que firmar

III. A partir de esa fecha venía realizando mis actividades normalmente, pero resulta que el día 21 de enero del presente año, me presente normalmente a mis albores a las 8.30 am en la sucursal Maravillas ubicada en Avenida Chimalhuacán número 113, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, y mi jefa directa América Fernanda Camacho Hernández de manera sorpresiva me indicó que por instrucciones del gerente zonal ya no podía entrar a la sucursal y que estaba despedido, que posteriormente personal de Factor Humano me contactaría para darme mi finiquito, sin una explicación del porqué de esa actitud, ese mismo día me solicitaron la entrega de mis herramientas de trabajo las cuales constan de los siguientes elementos:

- 1.- Una impresora zebra de etiqueta térmica con cargador
- 2.- Teléfono celular Lanix con cargador

IV.- Posteriormente me dirigí a las oficinas centrales del corporativo de la empresa para arreglar la situación y las cuales están ubicadas en Avenida Colonia del Valle número 615, Colonia Del Valle C.P. 03100 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, pero también me negaron el acceso por órdenes de mi coordinadora.

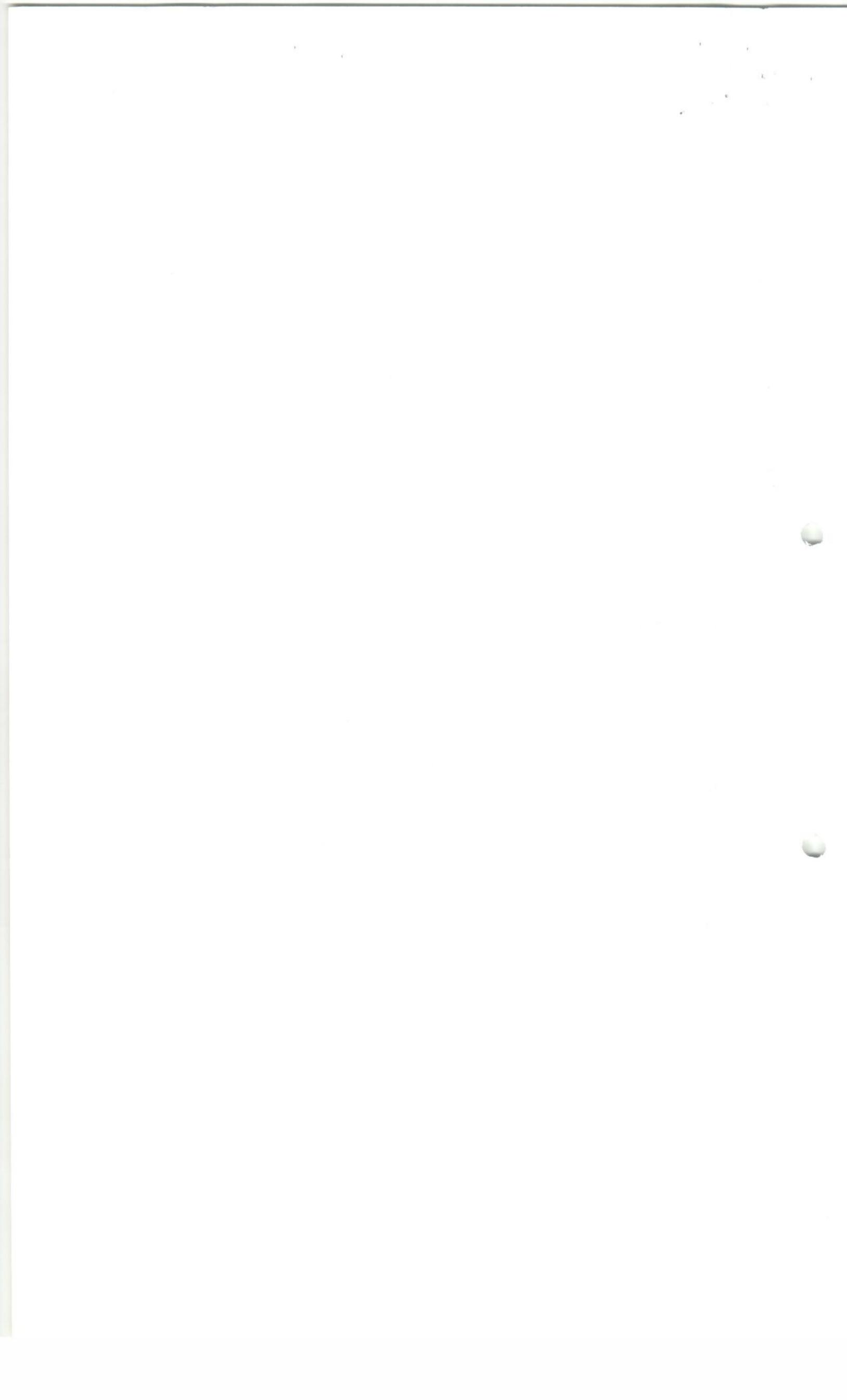
V.- Como de lo anterior se desprende que el actor fue despedido injustificadamente y sin que se le diera el aviso por escrito a que se refiere el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, procede se le cubra el pago de las prestaciones a que se refiere el artículo 48 del mismo ordenamiento, consistente en el pago de tres meses de indemnización constitucional, así como el pago de los salarios caídos que existan desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo que dice esta H. Junta, asimismo procede condenar a la demandada a pagarle a la actora **la prima de antigüedad consistente en 12 días por cada año de servicio a que se refiere el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.**

VI.-Es de señalar que el actor del presente juicio presta sus servicios directamente para la empresa denominada FUNDACION LOS EMPRESARIOS I.A.P. siendo que esta empresa utilizo una intermediaria de subcontratación pero atendiendo a lo dispuesto a lo dispuesto a lo en los artículos 13, 14 y fracción I del artículo 15 de la Ley Federal del trabajo, esta empresa beneficiaria de los servicios del actor, es solidariamente responsable de las obligaciones contraídas con el trabajador.

D E R E C H O

Son aplicables al presente asunto las fracciones XX y XXII del artículo 123 Constitucional, así como los artículos 1, 8, 10, 47, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

A USTED C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA, atentamente pido se sirva:



PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en mi carácter de apoderado legal del C. RENE MAYA GARCIA demandando de FUNDACION LOS EMPRESARIOS I.A.P. Y/O ADMINISTRACIÓN AISEN S.A DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, las prestaciones anunciadas en el proemio del presente libelo.

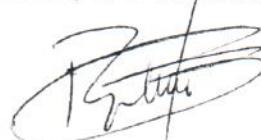
SEGUNDO.- Tener por reconocida mi personalidad al tenor de la carta poder que acompaña al presente ocuso.

TERCERO.- Admitir la presente demanda por estar la misma apegada a derecho, mandando a emplazar a los demandados en el domicilio que ha quedado señalado, con los debidos apercibimientos de Ley.

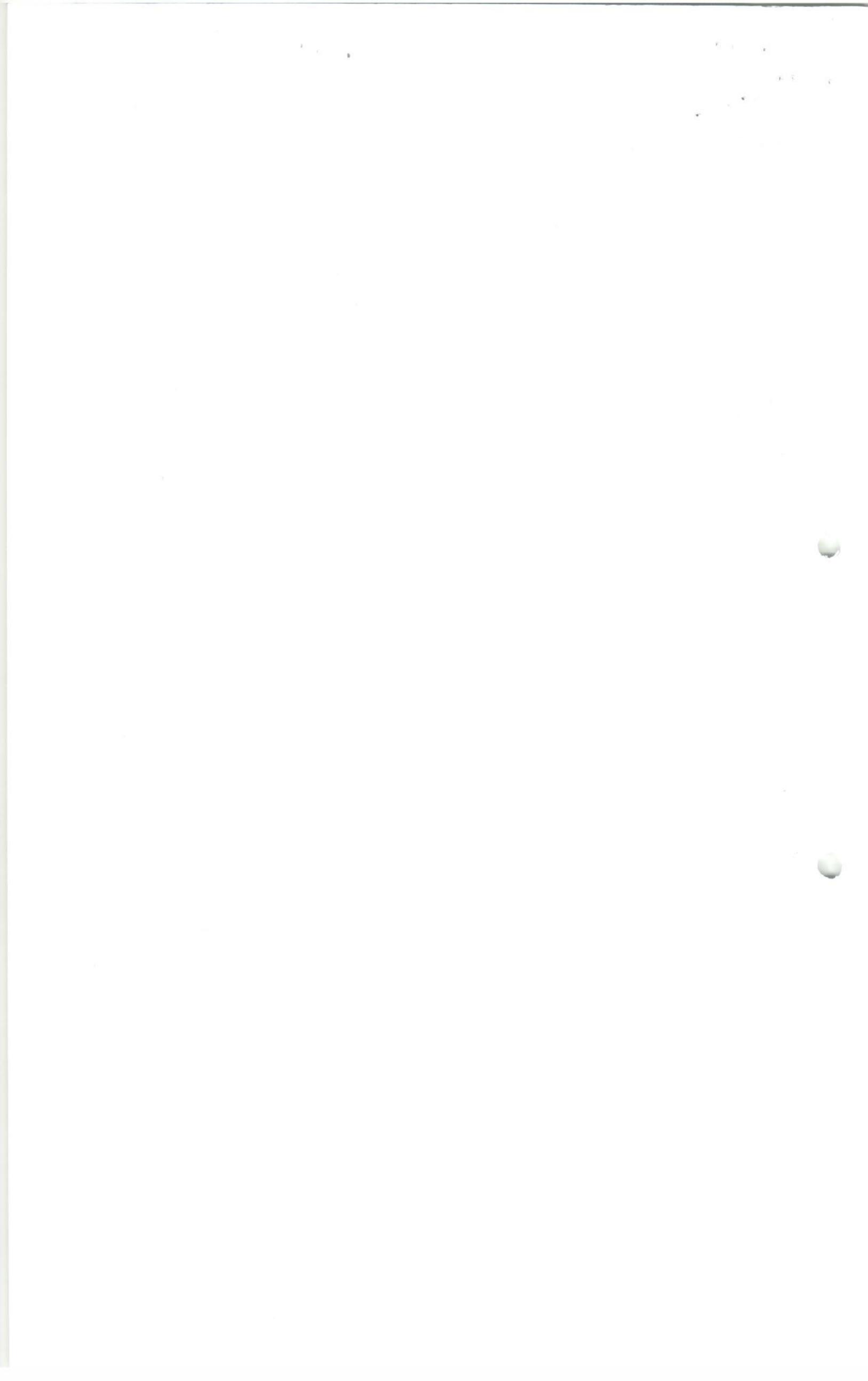
CUARTO.- Tenerme por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para tal efecto.

QUINTO.- Previos los trámites de Ley que impone el procedimiento, dictar laudo condenatorio a la parte demandada para que haga pago y dé cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.



RENE MAYA GARCIA



CARTA PODER

Ciudad de México, a 19 de marzo del 2019.

CC.MIEMBROS REPRESENTANTES E INTEGRANTES DE ESTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL EN TURNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MEXICO

Por medio de la presente otorgo a los LICENCIADOS EN DERECHO ARELI MIRIAM CASTRO HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO VEGA CASTILLO, poder amplio, bastante, ilimitado y cumplido, para que comparezca en mi nombre y representación ante esta **H. Junta Especial de la Local en Turno de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México** para los efectos de representarme jurídicamente en el presente juicio, que como parte actora ha promovido el suscrito **RENE MAYA GARCIA** en contra de FUNDACION LOS EMPRESARIOS I.A.P. Y/O ADMINISTRACIÓN AISEN S.A DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, en el expediente laboral que tengan a bien asignar. Otorgando facultades amplias y sin limitación alguna, para que mi nombre realice todas las gestiones necesarias que me favorezcan ante esta **H. Junta Especial de la Local en Turno de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México** en el juicio laboral que se les encomienda a los apoderados. Igualmente se les confieren facultades necesaria y sin limitación alguna para que conteste las demandas y recomendaciones que se entablan en mi contra, o ponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de los laudos, ejecute, embague y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitrajadores, gestione el otorgamiento de garantías, promueva incidentes y ejecute los mismo, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

OTORGANTE


RENE MAYA GARCIA

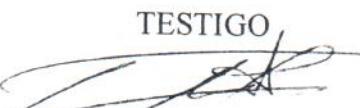
ACEPTO EL PODER


ARELI MIRIAM CASTRO HERNANDEZ

ACEPTO EL PODER


MARCO ANTONIO VEGA CASTILLO

TESTIGO


Carlos Alipio Torres Estrella

TESTIGO


Angelica Villahermosa Sanchez M. A.

